



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001-31-03-009-2012-00362-00
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado	BIBIANA ANDREA MONSALVE SOTO Y OTRO
Asunto	Decreta embargo
Auto Int	338V (431)

Por ser procedente la solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,

DECRETA:

–El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional y demás prestaciones sociales, devengadas por la señora BIBIANA ANDREA MONSALVE SOTO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.636.255 y quien labora al servicio de la RAMA JUDICIAL SECCIONAL MEDELLIN.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro.050012031700 de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ae9bffffa030762e4cde42ed693d908eeaba6c8866d07f7462c58a81571c19f

Documento generado en 01/09/2020 10:28:27 a.m.